

RESOLUCIÓN No. 03886

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 3139 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR LA CUAL SE ORDENÓ LA DISPOSICIÓN FINAL DE UNAS ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada mediante Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con el artículo 52 de la Ley 1333 de 2009, el artículo 12 de la Resolución 2064 de 2010, el numeral 2º del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, el literal d) del artículo 5º y literal g) del artículo 8º del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución 3139 del 14 de noviembre de 2019, la Dirección de Control Ambiental ordenó la disposición final mediante la liberación de 25 individuos de *Chelonoidis carbonarius*, en el Complejo Cenagosos de Zapatosa, departamento del Cesar, jurisdicción de CORPOCESAR, de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico No. 12938 del 1 de noviembre de 2019 de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, Grupo Fauna Silvestre.

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, Grupo Fauna Silvestre, mediante Concepto Técnico No. 16165 del 17 de diciembre de 2019, dio alcance al Concepto técnico No. 12938 del 01 de noviembre del 2019, rectificando el sitio de la disposición final (liberación), de veinticinco (25) *Chelonoidis carbonarius*, de la Corporación Autónoma Regional del Cesar -CORPOCESAR- a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE, en los siguientes términos:

“CONCEPTO TÉCNICO

La Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre –SSFFS de la SDA mediante radicado 2019EE292461, solicita a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE-, autorización, acompañamiento y apoyo en la liberación de los especímenes acá relacionados con distribución en jurisdicción de dicha entidad.

RESOLUCIÓN No. 03886

La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE-remitió mediante radicado 2019ER293630 SDA, oficio donde manifiestan su disposición para apoyar el proceso de liberación de los ejemplares mencionados.

DISTRIBUCIÓN DE LAS ESPECIES Y ZONA O ÁREA NATURAL RECOMENDADA PARA LA LIBERACIÓN

Se acoge la descripción del hábitat requerido por esta especie citada en el Concepto técnico N° 12936 del 01 de noviembre de 2019 y se describe en el presente concepto técnico el lugar en donde van a ser liberados estos especímenes.

*Una vez consultada la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique –CARDIQUE– con respecto a la liberación de estos individuos, esta Entidad definió el lugar de liberación en **La Reserva Finca La Ciénaga**, ubicada en el municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de Bolívar a 24 Km de Cartagena de Indias.*

El Municipio de Santa Rosa de Lima climatológicamente presenta una temperatura media anual de 28° C, precipitación promedio anual de 1.000 mm, las cuales caen en su mayoría entre los meses de Enero y Abril, con un periodo seco prolongado. La formación vegetal de acuerdo a los parámetros anteriores se clasifica como bosque seco tropical, cuya cobertura en el territorio municipal se encuentra fuertemente intervenida, desapareciendo en su totalidad los vestigios de bosques de antaño, reduciéndose actualmente a relictos de bosques de galería asociados a los arroyos Municipales.

La hidrografía municipal se caracteriza porque todos los arroyos son de escorrentía, conformando las cuencas principales los arroyos Chiricoco, Tabacal y Hormiga y otros arroyos de menor importancia afluentes de estos como el Abdala, León, Ahogado, Betancourt, Arena, Maretira y Olivo, entre otros.

La geomorfología regional presenta dos caracteres dominantes: una topografía ondulada con elevaciones que no superan los 120 m.s.n.m. tales como la Loma de La Virgen, Caño Nuevo, Los Volcanes, Cerro de Cabra, Cerro de Juncal y la Loma de Perico; y otra zona plana con bajos inundables.

Geológicamente el territorio municipal presenta formaciones relativamente recientes, las zonas planas inundables están formadas por sedimentos cuaternarios y la zona ondulada conformada por rocas sedimentarias del terciario.

Edafológicamente los suelos del municipio están formados en su mayoría por suelos de colinas que son parcialmente aptos para las actividades agropecuarias y donde la pendiente es una limitante de uso.

RESOLUCIÓN No. 03886

Las tierras planas o ligeramente inclinadas formado por materiales sedimentarios, tienen mediana a baja evolución, profundidad de superficiales a moderada, fertilidad de baja a moderada, con limitaciones de agua bastante acentuada, su mayor limitante es la topografía susceptible a la erosión.

A pesar del alto potencial agrícola de los suelos en el municipio de Santa Rosa de Lima y dado a su cercanía con Cartagena y al alto grado de seguridad predomina el sistema de producción pecuario ocupando el 80,19% del suelo municipal y solo el 3,67% se dedica al sistema de producción agrícola que se explota en forma intensiva y semi-intensiva con cierto grado de rendimiento y competitividad, contrario al sistema de producción pecuario que se realiza de manera intensiva en las grandes ganaderías con aplicación de tecnología de punta, y en los pequeños y medianos productores bajo la modalidad de ganadería extensiva con limitantes de carácter tecnológico y económico.

En términos generales el medio ambiente y los recursos naturales se encuentran deteriorados por la fuerte presión antrópica.

*La **Reserva Finca La Ciénaga**, se encuentra ubicada en el Kilómetro 1 vía Santa Rosa de Lima – Villanueva (Bolívar) (Imagen No. 1.) con una extensión de 38.8 hectáreas, con un espejo de agua de 4 hectáreas y que es atravesada por el arroyo de León (Imagen No. 2.) es un proyecto de producción sostenible en ganadería, pesca, agricultura y turismo sostenible.*

*La **Reserva Finca La Ciénaga** está conformado por árboles dispersos, área de sabanas, bosque seco y bosque de galería, entre su conformación podremos encontrar árboles frutales tales como el Nispero (Manilkara zapota), Camajon (Sterculia apetala) y Guasimo (Guazuma ulmifolia). De igual forma la reserva lleva a cabo proyectos de reforestación con árboles nativos.*

*Por otro lado, **La Reserva Finca la Ciénaga**, año tras año se caracteriza por ser un lugar predilecto durante el Global Big Day, por ser un HotSpot para el avistamiento de aves, debido a la gran diversidad de estas, que allí se presentan, teniendo hasta la fecha un reporte de más de 100 especies diferentes, entre las cuales podemos destacar Semillero brincador (Volatinia jacarina), Garza ganadera (Bubulcus ibis), Tangara glauca (Thraupis glaucocolpa), Garrapatero mayor (Crotophaga major), Loro cabeciazul (Pionus menstruus), Cotorra carisucia (Eupsittula pertinax), entre otros.*

5. DISPOSICIÓN FINAL

Se acoge la normativa citada en el Concepto técnico N° 12938 del 01 de noviembre de 2019.

RESOLUCIÓN No. 03886

6. CONCEPTO TÉCNICO

*Una vez expuestas las anteriores consideraciones, el grupo técnico de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre –SSFFS de la SDA considera viable técnicamente la remisión con fines de liberación, de veinticinco (25) *Chelonoidis carbonarius* a La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE.*

La viabilidad de esta remisión para posterior liberación se da en el marco del cumplimiento de la Resolución 2064 de 2010 y las facultades otorgadas a la Autoridad Ambiental.”

De acuerdo con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, es necesario modificar el artículo segundo de la Resolución 3139 del 14 de noviembre de 2019, en el sentido de establecer que la disposición final mediante la liberación se realizará en La Reserva Finca La Ciénaga, ubicada en el municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de Bolívar a 24 Km de Cartagena de Indias, tal y como se ordenará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo 5° del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo contemplado en el numeral 15 del artículo 1° de la Resolución 2566 del 15 de agosto, por la cual se modificó la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de:

RESOLUCIÓN No. 03886

“15. Expedir los actos administrativos que ordenan la disposición final de especímenes de flora y fauna silvestres, y productos del medio ambiente restituidos, en los procesos de carácter sancionatorio ambiental.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución 3139 del 14 de noviembre de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte resolutive del presente acto administrativo, el cual quedará así:

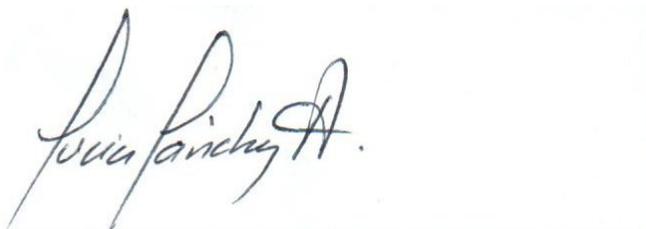
“ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar que la liberación se realice en La Reserva Finca La Ciénaga, ubicada en el municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de Bolívar a 24 Km de Cartagena de Indias.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás términos y condiciones de la Resolución 3139 del 14 de noviembre de 2019, que no han sido objeto de modificación mediante el presente acto administrativo continúan plenamente vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 30 días del mes de diciembre del 2019



**CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Elaboró:

JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLEEN C.C: 79724443 T.P: N/A

CONTRATO 2019-0168 DE 2019 FECHA EJECUCION: 27/12/2019

Revisó:

Página 5 de 6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03886

JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLE	C.C:	79724443	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 2019-0168 DE 2019	FECHA EJECUCION:	27/12/2019
------------------------------	------	----------	------	-----	------	----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:
Firmó:

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA	C.C:	35503317	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	30/12/2019
------------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------